



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0311-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Setiembre 27 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente **ROF-2919-2021**, presentado por la representante del **CENTRO DE EMERGENCIA MUJER BARRANCA**, el **INFORME N° 190-2021-SGPV-LKRB-GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el **INFORME N° 586-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 1044-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin Supremo de la Sociedad y el Estado y en el inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe de ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establece que para efectos de cumplimiento de la presente Ley, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, adoptan, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, debiendo promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Que, asimismo tenemos el Artículo 45° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, y de los integrantes del grupo familiar, señala como responsabilidad de los gobiernos locales, formular políticas para regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, de igual manera el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres entre las cuales se señala el impulsar a la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-5716 - www.munibarranca.gob.pe





Que, es política de esta Entidad promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como ejes centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar el trabajo en nuestra ciudad para el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, magnitud y sus efectos nefastos que genera la violencia, así como la reflexión y el compromiso, con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Que, con Expediente **ROF-2919-2021**, la representante del Centro Emergencia Mujer Barranca, presenta el **OFICIO N° 0156-2021-MIMP/AURORA/CEM-BARRANCA/COORDINADORA/CSCA**, solicitando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía para el **RECONOCIMIENTO DEL II COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**, y de esa manera desarrollar acciones preventivas promocionales para prevenir acciones de violencia en contra de la mujer y poblaciones vulnerables;



Que, con **INFORME N° 190-2021-SGPV-LKRB-GDH-MPB**, la Sub Gerencia de Participación Vecinal solicita opinión legal respecto a reconocimiento con Resolución de Alcaldía del **II COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**, el cual tiene dentro de sus objetivos formar el colectivo de hombres en la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permite la transmisión del ciclo de violencia;



Que, mediante **INFORME N° 586-2021-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que estando a lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad legal aplicable en el presente caso, opina **RESULTA PROCEDENTE** reconocer a los integrantes del **II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**, como mecanismo valido para la prevención de violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad, mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose comunicar la misma al **Centro de Emergencia Mujer – CEM Barranca**;



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1044-2021-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo pertinente, conforme a los parámetros señalados por las áreas técnicas y legales, ello conforme a sus atribuciones, debiéndose comunicar la misma al **Centro Emergencia Mujer – CEM Barranca** y a los integrantes del **II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, y el **Artículo 20° incisos 1) y 6)** de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los **INTEGRANTES** del **II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA**, como mecanismo valido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad.



INTEGRANTES DEL II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA

1.1. JUNTA DIRECTIVA DEL II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSÉ LUIS NAVARRO VILLANUEVA	41071858	PRESIDENTE
02	MICHAEL BERKMAN RONDAN RAMIREZ	70103290	VICEPRESIDENTE
03	ISRAEL YUSEEP CABELLO AQUINO	41956993	SECRETARIO

1.2. INTEGRANTES DEL II COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JOSÉ LUIS NAVARRO VILLANUEVA	41071858	PRESIDENTE
02	MICHAEL BERKMAN RONDAN RAMIREZ	70103290	VICEPRESIDENTE
03	ISRAEL YUSEEP CABELLO AQUINO	41956993	SECRETARIO
04	CARLOS ALBERTO MANRIQUE BARRANTES	15711987	INTEGRANTE
05	JOSÉ ANTONIO ZAPATA CAMPOS	45657682	INTEGRANTE
06	CHENIER GROBER GOMEZ SOTO	44701656	INTEGRANTE
07	JEFFER ANTONY GOMEZ DOMINGUEZ	70121339	INTEGRANTE
08	LUIS ALBERTO YUFFRE GAONA	80287636	INTEGRANTE



ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la presente Resolución deberá ser remitida al Centro de Emergencia Mujer – CEM Barranca y a los INTEGRANTES del COLECTIVO DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DEL DISTRITO DE BARRANCA.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

